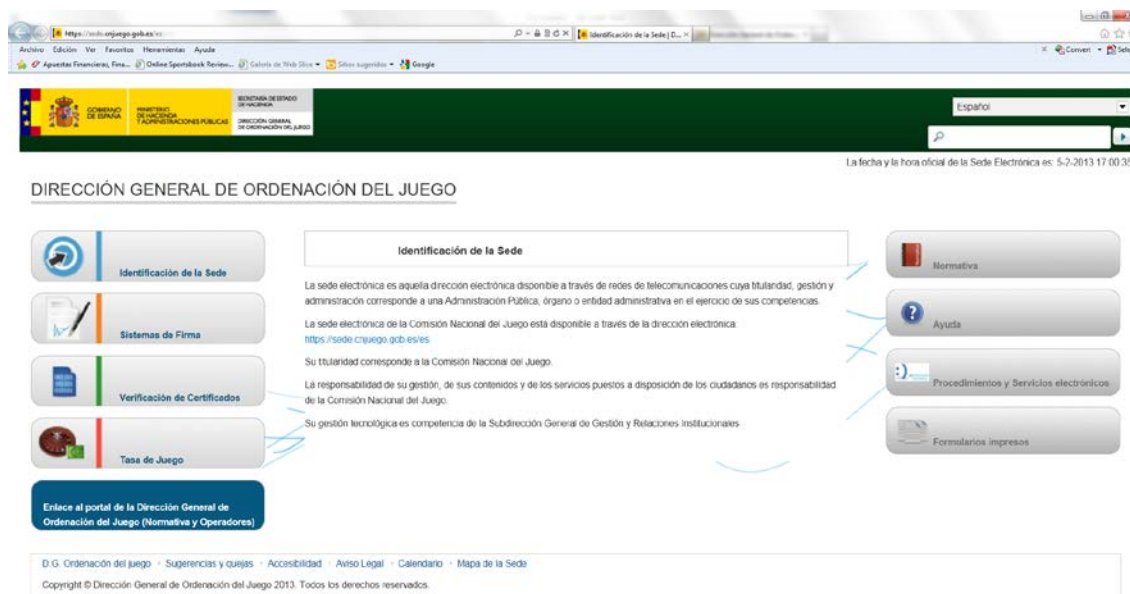


aportación periódica de información económico-financiera por los operadores con licencia otorgada al amparo de la ley 13/2011

FORMA DE CUMPLIMENTACIÓN

La presentación de la información económica-financiera se realizará por vía telemática a través de la sede electrónica de la DGOJ: <https://sede.cnjuego.gob.es> sección [Procedimientos y Servicios Electrónicos](#)



Registro previo del usuario de la sede

Para acceder al formulario de presentación, será necesario el registro previo del usuario en dicha sede electrónica, empleando el CIF de la entidad solicitante. En el caso de que la entidad solicitante tenga unidades con autonomía administrativa y se desee que cada una de ellas gestione sus propias solicitudes sin tener conocimiento ni compartir las solicitudes de la otra unidad, deberá utilizar el registro usando el CIF más el código de departamento, siendo su usuario el formado por la unión de ambos valores.

Presentación de información

Para la presentación de la información económica-financiera se accederá al formulario de entrega situado en la sede electrónica de la DGOJ: <https://sede.cnjuego.gob.es> en la sección:

Procedimientos y Servicios Electrónicos

Para el operador

Obligaciones de comunicaciones del operador

Información periódica

El usuario habrá de cumplimentar el formulario, adjuntar los archivos correspondientes y confirmar la solicitud.

A partir de aquí la presentación podrá completarse por vía electrónica si se dispone de un certificado electrónico.

Dependiendo de quién realizará el registro electrónico, se podrán emplear los siguientes tipos de certificados:

- en el caso de que sea una persona física, si se posee el DNI electrónico o un certificado electrónico de otra autoridad de certificación reconocida (<https://sede.cnjuego.gob.es/es/firma>)
- en el caso de tratarse de una persona jurídica, certificado de persona jurídica emitido a nombre del responsable legal de la entidad solicitante
- en ambos casos, el valor del NIF presente en los dos tipos de certificados mencionados, deberá ser el mismo que el utilizado en el campo dedicado al representante de la entidad solicitante

En el caso de no disponer de un certificado digital, una vez de cumplimentado el formulario, adjuntados los archivos correspondientes y confirmada la solicitud de presentación, se obtendrá un impreso oficial de la solicitud en soporte papel con el fin de, una vez firmado por el representante indicado en el formulario, poder presentarlo en el registro de la Dirección General de Ordenación del Juego (c/ Atocha, 3, 28012 Madrid) o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, siendo imprescindible que en la solicitud de presentación aparezca la fecha de recepción en el organismo público correspondiente. En caso de que la documentación se presente en una Oficina de Correos, se hará en sobre abierto con el fin de que pueda ser fechada y sellada antes de su certificación. El impreso oficial a presentar por registro presencial incluye un número que identifica la solicitud y un resumen digital que garantiza la integridad de la misma.

Subsanación de errores

Si los formularios de datos o los archivos enviados presentaran defectos formales o errores se comunicará al interesado a través del apartado de notificaciones de la sede electrónica de la Dirección General de Ordenación del Juego.

Notificaciones y resoluciones

Los actos de subsanación y cualquiera que afecte a los intereses de los solicitantes serán objeto de notificación individual, realizándose mediante la práctica de notificación por comparecencia electrónica (artículo 40 del RD 1671/2009), utilizando los servicios disponibles en la sede electrónica de esta Dirección General. Según lo dispuesto en el artículo 28.3 de la Ley 11/007 de 22 de Junio, cuando, existiendo constancia de la puesta a disposición transcurrieran diez días naturales sin que se acceda a su contenido, se entenderá que la notificación ha sido rechazada con los efectos previstos en el

artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común.

De acuerdo con el artículo 28.5 de la L11/2007 de 22 de Junio, producirá los efectos propios de la notificación por comparecencia el acceso electrónico por los interesados al contenido de las actuaciones administrativas correspondientes, siempre que quede constancia de dicho acceso.

Publicidad Información del estado de tramitación

Podrá realizarse el seguimiento de la tramitación de las presentaciones, incluidas las operaciones de subsanación y notificación, en la sede electrónica <https://sede.cnjuego.gob.es> a través del enlace "Procedimientos y Servicios Electrónicos".